

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP).**- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis.

**VISTA:** Para dictar Resolución en las diligencias contenidas en el Expediente Número 135-2015, en donde en fecha diez de noviembre del año dos mil quince, la Abogada **VANESSA JAZMIN ZAMORA**, actuando en su condición de Apoderada de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA AVÍCOLA DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V. (CADECA)**, presentó ante esta Secretaría de Estado el escrito: titulado: **SE SOLICITA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD DE PROYECTO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**

**CONSIDERANDO (01):** Que en la providencia de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil quince, emitida por esta Secretaria de Estado, se tiene por admitido el escrito titulado: **SE SOLICITA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD DE PROYECTO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS**, y se ordenó remitir las presentes diligencias a la **Dirección General De Carreteras**, para que emitiera el informe correspondiente. (Folio 49 vuelto)

**CONSIDERANDO (02):** Que en fecha cuatro de diciembre del año dos mil quince, la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO Y SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Dirección General De Carreteras emitió el informe técnico del cual se desprende como relevante lo siguiente: "... Después de una revisión de la solicitud y los planos contenidos en el expediente describo las siguientes observaciones y recomendaciones. El derecho de vía en el bulevar de las Fuerzas Armadas se compone de cincuenta metros de ancho (25 metros a ambos lados de la vía medidos del eje central de la mediana), por lo cual no se permitirá realizar construcciones de ninguna clase en la zona del derecho de vía esto incluye parqueos es por eso que deberán presentar **plano a escala y legible con el diseño de los accesos sin dañar la estructura existente de la vía y teniendo en cuenta el tipo de vehículos que harán ingresos al establecimiento**, que hagan una salida e ingreso seguro al Bulevar y que no obstaculicen el tráfico vehicular además identificar la línea del derecho de vía para así visualizar el área que será utilizada para los accesos. La Ley de Vías de Comunicación Terrestres en su artículo 16 expresa que; además de los derechos de vía deberá reservarse unas faja de cinco (5) metros por lo menos a cada lado del camino, en la que no se autorizan construcción de ninguna clase y que las construcciones que se erijan en relación a este articulo serán demolidas sin responsabilidad alguna para el Estado" (folio 52)

**CONSIDERANDO (03):** Que en fecha diez de diciembre del año dos mil quince, el Departamento de Derecho de Vía adscrito a la Dirección General de Carreteras emitió el Informe de Inspección del que se desprende como relevante lo siguiente: "... Y atendiendo lo dispuesto en el Auto de fecha 24 de noviembre del 2015, procedente de la Secretaria General y el Auto de fecha 07 de diciembre del 2015 procedente de la Dirección General de Carreteras contenidas en el Expediente No. 135-2015. Procedimos a realizar la inspección de Campo correspondiente en el lugar **BOULEVARD FUERZAR ARMADAS, ATRÁS DE PLAZA MILENIUM COLINDANTE CON EL ANILLO PERIFERICO**. Realizada la inspección, se pudo constatar que el lugar en donde se pretende construir dicha edificaciones, está fuera de los límites del Derecho de Vía, que este Boulevard es de 25 metros a cada lado del Eje Central. Por lo tanto de acuerdo a la Inspección realizada y a toda la documentación presentada, este Departamento no tiene ninguna objeción para extenderles la respectiva Constancia de Inafectabilidad solicitada" (folio 55 y 56)

**CONSIDERANDO (04):** Que Mediante Providencia de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil quince, esta Secretaria de Estado da por visto El Informe de la Unidad De

Apoyo Técnico Y Seguridad Vial adscrito a la Dirección General de Carretera, que corre a folio numero 52 de fecha cuatro de diciembre del año dos mil quince, mediante la cual se requiere a la apoderada legal de la **COMPAÑÍA AVÍCOLA DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V.**; (CADECA), para que de cumplimiento a lo expuesto por la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO Y SEGURIDAD VIAL** en su informe de fecha cuatro de diciembre del año dos mil quince.(folio 58).

**CONSIDERANDO (05):** Que corre agregado a folio 60 del expediente el escrito titulado **MANIFESTACIÓN SE ACOMPAÑAN PLANO.- SE CUMPLIMENTAN OBSERVACIONES.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-** Presentado en fecha seis de enero del año dos mil dieciséis por la Abogada VANESSA JAZMIN ZAMORA, quien actúa en su condición de Apoderada de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA AVÍCOLA DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V.**; (CADECA), dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil quince, emitida por esta Secretaria de Estado.- Y mediante providencia de fecha trece de enero del año dos mil dieciséis, esta Secretaria de Estado tiene por cumplimentado lo requerido, ordenando la remisión de las presentes diligencias a la **Dirección General de Carreteras**, para que a su vez, las turne a los Departamentos de: Apoyo Técnico y Seguridad Vial y Derecho de Vía, a efecto de que emitan el informe correspondiente. (Folio 62).

**CONSIDERANDO (06 )** Que la **Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, adscrita a la Dirección General de Carreteras, en fecha veinticinco de enero del dos mil dieciséis, emitió el Informe que literalmente dice “Recibimos el Expediente Administrativo No. 135-2015, presentado por la Abogada VANESSA JAZMIN ZAMORA, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA AVICOLA CENTROAMERICA, S.A DE C.V.-** El cual solicita Constancia de Inafectabilidad para la construcción del acceso al plantel de distribución y almacenaje denominado **DISTRIBUIDORA CADECA** el cual se ubica en el Boulevard Fuerzas Armadas, atrás de Plaza Milenium.- Después de revisar nuevamente información contenida en el expediente No.135-2015, esta Unidad recomienda extender la constancia de Inafectabilidad ya que el solicitante cumple con todos los requerimientos de seguridad Vial, con la salvedad que si se requiere un cambio de diseño o ampliación de carriles en este tramo del Boulevard Fuerzas Armadas, el solicitante no tendrá derecho a reclamos ni a indemnizaciones por la inversión en la construcción del acceso.” (Folio 64)

**CONSIDERANDO (07 )** Que el Departamento de Derecho de Vía adscrito a la Dirección General de Carreteras, mediante **MEMORANDUN DDV.- No. 0009-2016** de fecha 01 de febrero del año dos mil dieciséis, literalmente dice: “... De igual forma esta Oficina de Derecho de Vía después de realizada la inspección, está de acuerdo en que se le emita la Constancia de Inafectabilidad solicitada, y que también se le otorgue el Permiso correspondiente para la construcción del Carril de Aceleración y Desaceleración; con la salvedad que al emitir dicho Permiso deberá incluirse que el solicitante no tendrá derecho a reclamos ni a indemnizaciones por la inversión en la construcción del acceso.” (Folio 67)

**CONSIDERANDO (08)** Que en fecha ocho de marzo del dos mil dieciséis la Abogada VANESSA JAZMIN ZAMORA, actuando en su condición de Apoderada de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA AVÍCOLA DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V.** (CADECA), presentó ante esta Secretaría de Estado el escrito: titulado: **MANIFESTACION.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE CUMPLIMENTA REQUERIMIENTO.-** En el cual amplía la petición inicial en el sentido de que se les otorgue autorización o permiso de acceso para la construcción de carriles de aceleración y desaceleración para el ingreso y salida de vehículos a la instalación de la Distribuidora CADECA.

CONSIDERANDO (09) Que en fecha quince de marzo del año dos mil dieciséis, la Dirección Legal de esta Secretaría de Estado emitió dictamen **DL-014-2016**, el cual se lee de la siguiente manera: "... Por lo que, vistas y analizadas las actuaciones del expediente de que se trata, dado el criterio técnico de los Informes rendidos por órganos consultivos antes enunciados, con respecto a lo solicitado por la interesada que ha satisfecho todo y cada uno de los requerimientos de que se le ha ordenado en el proceso, esta **Unidad de Servicios Legales**, con fundamento a lo establecido en el artículo No. 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de Vías de Comunicación Terrestre en sus artículos: 8, 10, 17 y 18 que refieren a: Que el sistema vial del país, es un bien inalienable, de Propiedad Nacional y de uso público; -El estudio, apertura, construcción, ampliación, mejoramiento y administración del sistema vial del país de todo lo relacionado con la aplicación de dicha ley, estará a cargo de esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Carreteras; - Que dentro de la zona de Derecho de Vía, no se permitirá la construcción de anuncios comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales; - La prohibición de depositar dentro del Derecho de Vía de las carreteras, madera materiales de construcción, o cualquiera otro objeto que obstruya la visibilidad, emite **DICTAMEN EN FORMA FAVORABLE**, en el sentido, de que: Se extienda **PROVISIONALMENTE LA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD Y AUTORIZACION O PERMISO DE ACCESO PARA LA CONSTRUCCION DE CARRILES DE ACELERACION Y DESALERACION PARA EL INGRESO Y SALIDA A LAS INSTALACIONES DE CADECA**, ubicada en el Boulevard de la Fuerzas Armadas, Tiloarque, atrás de Plaza Milenium, Comayagüela, Distrito Central, presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **VANESSA JAZMIN ZAMORA** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA AVÍCOLA DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V. (CADECA)**, atendiendo las observaciones y recomendaciones técnicas indicadas por sus Órganos Consultores: Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial y el Departamento de Derecho de Vía, adscritos a la Dirección General de Carreteras. **SE RECOMIENDA:** Que una vez ejecutadas las obras de que se trata, se Notifique a esta Secretaría de Estado, para que, mediante una inspección técnica se verifique que se ha cumplido los requisitos y recomendaciones señalados con el Informe correspondiente, para la emisión de la **CONSTANCIA DEFINITIVA** con las referencias de que el proyecto, se ha realizado, con apego a fundamentos técnicos y legales ordenados, misma que servirá al interesado como el Certificado de la Buena Ejecución de la Obra, con observancia y respeto de la ley. ." (Folios 94 al 95)

**CONSIDERANDO (10):** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias".

**CONSIDERANDO (11):** Que el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada. En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación llevarán la fórmula "RESUELVE".

**CONSIDERANDO (12):** Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los órganos y entidades de la Administración Pública están sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares".

**CONSIDERANDO (13):** Que el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley".

**CONSIDERANDO (14):** Que el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la Ley, las circunstancias o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta".

**CONSIDERANDO (15):** Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible”.

**CONSIDERANDO (16):** Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable”.

**CONSIDERANDO (17):** Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el Artículo precedente”.

**CONSIDERANDO (18):** Que el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos de la Administración de carácter particular, adquieren eficacia al ser firmes. Los actos sujetos de aprobación, no producirán sus efectos en tanto la misma no se haya ejercido”.

**CONSIDERANDO (19):** Que el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Iniciado el procedimiento en la forma establecida en el Artículo 60, se impulsará de oficio en todos sus trámites”.

**CONSIDERANDO (20):** Que el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “El órgano competente, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y siempre que hubieren razones suficientes para ello, podrá adoptar las medidas provisionales que estime pertinentes evitando causar perjuicios irreparables a la parte interesada”.

**CONSIDERANDO (21):** Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos”.

**CONSIDERANDO (22):** Que el artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en esta Ley, serán de aplicación supletoria los principios generales del procedimiento administrativo y, en su defecto, las normas del Código Procesal Civil, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido por la misma”.

**CONSIDERANDO (23):** Que el artículo 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Las violaciones cometidas en las disposiciones de esta Ley, serán sancionadas con multa de doscientos a mil Lempiras, salvo otra disposición expresa.

#### **POR TANTO:**

Esta Secretaría de Estado, en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida y en aplicación de los Artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8, 10, 14, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre.-

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **AUTORIZACIÓN O PERMISO DE ACCESO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN PARA EL INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS A LAS INSTALACIONES DE DISTRIBUIDORA CADECA, UBICADAS EN EL BOULEVARD FUERZAS ARMADAS.**

Presentado por la Abogada VANESSA JAZMIN ZAMORA, actuando en su condición de Apoderada de la Sociedad Mercantil COMPAÑÍA AVÍCOLA DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V. (CADECA), ubicado en el Boulevard Fuerzas Armadas atrás de Plaza Milenium en la Ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central, en donde van a construir un plantel de almacenamiento y distribución de productos congelados y embutidos.- **SEGUNDO:** En el momento que se dé inicio a las Obras de Infraestructura, la COMPAÑÍA AVÍCOLA DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V. (CADECA), queda obligado a notificar con anticipación a la Dirección General de Carreteras con el propósito de que ésta proceda a nombrar un Ingeniero Civil para que supervise el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones técnicas indicadas por el Departamento de Derecho de Vía y Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial ambos adscritos a la Dirección General de Carreteras; asimismo el peticionario deberá de proveer el traslado del Supervisor nombrado para tal efecto.- **TERCERO:** Cabe mencionar que una vez otorgada la **autorización o permiso de acceso para la construcción de carriles de aceleración y desaceleración para el ingreso y salida de vehículos a las instalaciones de distribuidora CADECA**, construyen dentro del Derecho de Vía, se procederá a la demolición de cualquier obra, en aplicación de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre, a costas del infractor. **Y MANDA:** Que sea notificado en legal y debida forma la Abogada VANESSA JAZMIN ZAMORA, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la sociedad Mercantil **COMPAÑÍA AVÍCOLA DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V. (CADECA)**, de la presente Resolución, advirtiéndole que de no interponer Recurso alguno en contra de la misma, esta adquirirá el carácter de firme.- **NOTIFIQUESE.**

**ING. ANA JULIA GARCÍA VILLALOBOS**  
**SUB SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

**ABOG. JOSÉ LISANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

W.M.M